



Quiceno Lozano & Asociados Ltda.

Señor Doctor
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio – Meta
E Mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO EN ACUMULACION	500013153003201900154-00
DEMANDANTE DEMANDA PRINCIPAL	LUIS ENRIQUE ALONSO DIAZ	
DEMANDANTE EN ACUMULACION	JOSE EVER TRIANA PEÑA	C.C.No 83.028.408
DEMANDANTE EN ACUMULACION	GUILLERMO GOMEZ PERILLA	C.C. No.19,309,100
DEMANDADO 1	CARLOS EDUARDO REVELO ROJAS	C.C. No. 80.409.055
DEMANDADO 2	EDUARDO REVELO PAREDES SAS EN LIQUIDACION	NIT 860.038.665-2

LILIA QUICENO FORERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada inscrita y en ejercicio, identificada como aparece bajo mi firma, con base en el poder conferido por GUILLERMO GOMEZ PERILLA mayor de edad, identificado con C.C 19.309.100 domiciliado en Villavicencio - Meta y JOSE EVER TRIANA PEÑA mayor de edad, identificado con C.C 83.028.408, domiciliado en Villavicencio Meta, manifiesto al señor Juez que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el auto de fecha 10 de julio de 2013, por el cual se ordena correr TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS por el apoderado de la sociedad demandada EDUARDO REVELO PAREDES SAS EN LIQUIDACION, medios de impugnación con sustento de la siguiente manera:

1. El mandamiento de pago de la demanda acumulada en proceso que ya tenia ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, se surtió el 26 de mayo de 2022, por tanto la notificación a los demandados en ACUMULACIÓN se surtió POR ESTADO de dicha providencia el 27 de mayo de 2022.
2. El demandado presenta poder a nombre de CARLOS EDUARDO REVELO ROJAS el 10 de julio de 2022 y posteriormente a nombre de EDUARDO REVELO PAREDES SAS el 14 de junio de 2022 y frente a este ultimo demandado presenta excepciones radicadas en el despacho el 30 de juni de 2022.
3. Note señoría que el término por el cual quedaron notificados los demandados CARLOS EDUARDO REVELO ROJAS el 10 de julio de 2022 y posteriormente a nombre de EDUARDO REVELO PAREDES SAS inicio con el estado publicado en el cual se libro el mandamiento de pago acumulado y cuyo termino de no pronunciarse frente a la demanda y el mandamieno de pago feneció mucho antes de radicarse la contestación de la demanda lo que realizó el demandado solo hasta el 30 de junio de 2022 según aparece al expediente.

Por las anteriores razones, no es posible correr un traslado para mi pronunciamiento de unas excepciones a todas luces extemporáneas por lo que en dicho sentido solicito pronunciamiento del despacho y más bien por el contrario solicito se rponuncio sobre la orden de seguir adelante con la ejecución.

De esta forma sustento el recurso interpuesto y si no fuere de recibo la reposición en los mismos términos sustento el recurso de apelación sin perjuicio de adicionarlo lo cual sustentaré en la oportunidad procesal respectiva.

Ruego al despacho proveer

Atentamente,

NOTIFICACIONES: apoyolegal2013@gmail.com

LILIA QUICENO FORERO
C.C.No. 41.781.358 DE BOGOTA
T.P.No. 70.511 DEL C.S.J.

CARRERA 6 #11-54 OFICINA 516 BOGOTA, D.C.
EMAIL apoyolegal2013@gmail.com
Celular: 3102720752